Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ,** mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [redacted], en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL MINSAL"**, y **MARIA ELENA GUIROLA KURZ**, mayor de edad, pensionada o jubilada, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad Número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad **DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes **"MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA 15 HOSPITALES DEL MINSAL"**, Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 41/2012, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD$)	Valor total (USD$)
	Nombre del producto				
1	62704310				
	CUNA PEDIATRICA HOSPITALARIA CON ATRIL, SOPORTE PARA COLGAR MOSQUITERO Y PORTA EXPEDIENTE	C/U	133	404.0000	$53,732.00
	CUNA PEDIATRICA HOSPITALARIA CON ATRIL, SOPORTE PARA COLGAR Marca: NARANG Origen: INDIA Vencimiento: N/A Casa representada: NAGANG MECIAL LIMITED CSSP: N/A				
				TOTAL (USD$)	**$53,732.00**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 41/2012, b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. 102/2012; e) Las Garantías y, f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El plazo de entrega del suministro contratado será de **90 días calendario,** contados a partir del día siguiente de haber distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. Los cuales serán entregados en los Almacenes de los Hospitales según el Anexo Número UNO, LA CONTRATISTA o su delagado autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador del Contrato, verificarán que los bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los equipos, mobiliario e instrumental firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén, del Administrador del Contrato y firma del delegado de LA CONTRATISTA que entrega. **CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificados y documentados, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, en caso de concederse la prórroga, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos

imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$53,732.00),** que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo PEIS, mediante el Cifrado Presupuestario siguiente: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se hará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante cheque, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente por renglón o renglones según espacio de factura a nombre del MINSAL y nombre del Proyecto, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Numero de Renglón, Numero de Código, Precio Unitario, Precio Total, Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato y Guardalmacén del Hospital, original y 2 copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI MINSAL, para efecto de seguimiento y control del Contrato. LA CONSTRATISTA se compromete en dicha acta a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el Guardalmacén la emita. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las Garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato a LA CONTRATISTA y permanecerá vigente durante el plazo de CIENTO OCHENTA **(180) DÍAS calendario** contados a partir de dicha fecha, y **b) GARANTIA DE BUENA CALIDAD.** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará una Garantía de Buena Calidad por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI del MINSAL, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro, y estará vigente durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en **fianzas** emitidas por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recibido. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 1943 de fecha 18 de diciembre de dos mil doce, a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el Anexo Número DOS del presente Contrato. Los nombrados en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de

aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · UNIDAD FISCAL CONSULAR · EL SALVADOR, C.A.

acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL, y las que afecten el objeto del Contrato como incremento o disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, previa autorización de La Titular del MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad. Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas y el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América-Centroamérica- República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato

y las leyes de este país. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL** en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA** en: [redacted]. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil doce. [redacted]

LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

MARIA ELENA GUIROLA KURZ
CONTRATISTA

[redacted]

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de diciembre del año dos mil doce. Ante mí, **NANCY VERONICA RAMIREZ GARCIA,** Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ,** quien es de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [redacted] en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual le eligió en el cargo de Fiscal General de la

República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINSAL"; y señora **MARIA ELENA GUIROLA KURZ,** quien es de sesenta y cuatro años de edad, pensionada o jubilada, de este domicilio, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en su calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad **DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted]; personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las doce horas y treinta minutos del día primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Mario Francisco Valdivieso Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA** del Libro **OCHOCIENTOS TRECE** del folio cuatrocientos sesenta y ocho y siguientes del Registro de Sociedades, el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Mínimo, otorgada en esta ciudad a las once horas del día tres de octubre de dos mil, ante los oficios de la Notario María Teresa Berdugo de Valdivieso, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y CUATRO** del Libro **MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO** desde el folio doscientos setenta y cuatro hasta el folio doscientos setenta y nueve, del Registro de Sociedades, el día treinta de noviembre de dos mil; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Mínimo, otorgada en esta ciudad a las doce horas y treinta minutos del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios del Notario Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita en el Registro de Comercio al Número

CINCO del Libro **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE**, de folio trece al folio dieciocho del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto de dos mil diez; y d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, señor Julio Eduardo Gutiérrez Guirola, el día veintidós de agosto de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CIENTO OCHO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ** del folio cuatrocientos ochenta y nueve al folio cuatrocientos noventa y uno del Registro de Sociedades, el día diez de octubre de dos mil once; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintidós de agosto del año dos mil once, asentada en Acta Número cuarenta y dos, según punto segundo se eligió como Administradora Única Propietaria a la compareciente, para un periodo de cinco años, por lo que se encuentra facultada para celebrar Contratos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO/DOS MIL DOCE**, compuesto de dieciséis cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a entregar al MINSAL el suministro de **"MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA QUINCE HOSPITALES DEL MINSAL"**, cuyas características y especificaciones técnicas se describen en la Cláusula Primera, y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la Cláusula SEXTA del Contrato. Que la entrega de los bienes deberá realizarse en el plazo de noventa días calendario, contados a partir del día siguiente de haber distribuido el Contrato a la Contratista. Que el lugar de entrega será en los Almacenes de cada uno de los Hospitales, de conformidad a lo establecido en el Anexo Número UNO del Contrato. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTENTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haberlas reconocido ante mí los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legitima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les

expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renuncias y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

[redacted]

[redacted]

JACS/vc

ANEXO No.1 DEL CONTRATO 665/2012 DE LA LA N° 41/2012

LA N 41/2012 MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA 15 HOSPITALES DEL MINSAL

)ROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
1	CODIGO: 62704310 CUNA PEDIATRICA HOSPITALARIA CON ATRIL, SOPORTE PARA COLGAR MOSQUITERO Y PORTA EXPEDIENTE		1
	Almacén Hospital Ahuachapan PEIS	23,00	
	Almacén Hospital Chalatenango PEIS	19,00	
	Almacén Hospital Chalchuapa PEIS	5,00	
	Almacén Hospital de Nueva Concepcion PEIS	8,00	
	Almacén Hospital Jiquilisco PEIS	15,00	
	Almacén Hospital Nueva Guadalupe PEIS	10,00	
	Almacén Hospital San Bartolo PEIS	20,00	
	Almacén Hospital Santa Rosa de Lima PEIS	15,00	
	Almacén Hospital Santiago de Maria PEIS	13,00	
	Almacén Hospital Sensuntepeque PEIS	5,00	
	Total por renglón:	133,00	

ANEXO NUMERO DOS DEL CONTRATO

Ministerio de Salud
EL SALVADOR

HOY SE EMITE EL ACUERDO No.1943.- En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día dieciocho de diciembre de dos mil doce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.17, inciso 2° y 20, literal o) del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar, como **ADMINISTRADORES** de los Contratos derivados de la **LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 41/2012, denominada "MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA 15 HOSPITALES DEL MINSAL", FONDOS PEIS,** con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución de los citados contratos a los respectivos Contratistas, a las personas abajo relacionadas :

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	CARGO	DEPENDENCIA
Edgar Mauricio Estupinian Peñate	Jefe de Unidad de Conservación y Mantenimiento	Hospital Nacional de Chalchuapa
Ing. Juan Felipe Castaneda Escobar	Administrador del Hospital	Hospital Nacional de Metapán
Santos Adilio Guardado Ortega	Jefe del Departamento de Mantenimiento	Hospital de Chalatenango
Rafael Alexander Valencia Monterrosa	Jefe del Departamento de Mantenimiento	Hospital Nueva Concepción
Francisco Franco Santos	Jefe del Departamento de Mantenimiento	Hospital Nacional de San Bartolo
Wendi Romero Cruz	Jefe del Departamento de Mantenimiento	Hospital Nacional de Sensuntepeque
Humberto Luis Martínez López	Jefe del Departamento de Mantenimiento	Hospital Nacional de Ilobasco
William Geovani Maravilla Cisneros	Jefe del Departamento de Mantenimiento	Hospital Nacional de Suchitoto
Ramón de Jesús Melendez Portillo	Jefe del Departamento de Mantenimiento	Hospital Nacional de Nueva Guadalupe
Juan Elías Posada Arriaga	Jefe del Departamento de Mantenimiento	Hospital Nacional de Ciudad Barrios
Nehemías Adolfo del Rio Zuniga	Jefe del Departamento de Mantenimiento	Hospital Nacional de Jiquilisco
Dimas Humberto Laínez Reyes	Jefe del Departamento de Mantenimiento	Hospital Nacional de Santiago de María
Walther Franklin Serrano Ortega	Jefe del Departamento de Mantenimiento	Hospital Nacional de Gotera
Carlos Gardenio Campos Aguilar	Jefe del Departamento de	Hospital Nacional de Santa

	Mantenimiento	Rosa de Lima
Marcos Ovidio Mendez Gaishpal	Jefe del Departamento de Mantenimiento	Hospital Nacional de Ahuachapán

Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I.Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD

[redacted]

MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

JACS/vc